

## Resolución Directoral

Lima, .....01... de *Junio*..... del 2023

### VISTOS:

El Oficio Múltiple N° D000074-2023-OGGRH-MINSA, el Informe Técnico N° 007-2023-OP-OEA-INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, mediante el artículo 12.1 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad a lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada Ley, son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el artículo 7° de mencionada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, por la parte empleadora los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales; asimismo, el artículo 8° de la Ley precisa que, los representantes de la parte sindical, será no menos de tres (3) ni más de catorce (14), precisando que la representación sindical estará conformada por trabajadores estatales en actividad, y por la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



Que, en concordancia con la Ley precitada, el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la Representación Empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado se encuentra conformado por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, los artículos 12 y 16 de los precitados Lineamientos establecen que en el acto en el cual se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, así como se designa aun Secretario Técnico, quien estará a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 163-2022-INO-D, se conformó la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", del Pliego de Reclamos solicitado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del INO;

Que, mediante Oficio N° 004-2023-JD-SUTINO, de fecha 24 de enero de 2023, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" – SUTINO, presenta su pliego de reclamos conteniendo el proyecto de convenio colectivo 2024-2025 y, asimismo, presenta la nómina de trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora de su pliego de reclamo antes mencionados;

Que, con fecha 15 de julio de 2022 se suscribió el Convenio Colectivo 2022-2023 y, Adenda N° 1 de fecha 01 de agosto de 2022, entre los representantes del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos" y los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del INO – SUTINO;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023-OP-OEA-INO de fecha 01 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Personal solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la reconfirmación de la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"; señalando que el Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" – SUTINO es la organización más representativa, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 31188, y asimismo propone a los representantes de la parte empleadora, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en dicho contexto, mediante Hoja de Envío de Tramite General N° 3466, el Director de Instituto Especializado, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral a efectos de reconfirmar la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Nota Informativa N° 168-2023-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de acto resolutivo con opinión favorable, respecto a la reconfirmación de la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

En consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;



## Resolución Directoral

Lima, .....01..... de.....Junio..... del 2023

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA; y el artículo 12.1 de la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONFORMAR** la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos” del Pliego de Reclamos solicitado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos” – SUTINO, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	M.O. Víctor Andrés Espinoza Aranibar	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología
2	Econ. Tania Libertad Zapata Orozco	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
3	C.P.C. Carlos Alberto Escalante Hurtado	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración
4	Lic. Adm. Robert Matías Díaz	Jefe de Oficina de Personal
5	Abog. Luis Enrique Cordero Delgado	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
<b>REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES</b>		
1	Tomás Emilio Castilla Contreras	Secretario General
2	Billy Joan Chirinos Gómez	Subsecretario General
3	César Jesús Cornejo Surichahui	Secretario de Organización
4	Roylith Benzaquén Sánchez de Ramírez	Secretaria de Defensa
5	Rosa Isabel Sandoval Vega	Secretaria de Control y Disciplina

**Artículo 2°.- OTORGAR** a los representantes por la parte empleadora del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”, mencionados en el artículo precedente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso el Convenio Colectivo, conforme a lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** al Área de Trámite Documentario la notificación de la presente Resolución a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese,**



PERU Ministerio de Salud **INO** INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "Dr. Francisco Contreras Campos"  
*[Signature]*  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 38356 RNE. 17309